

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**9879**

*ORDEN EHA/1320/2007, de 10 de mayo, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos en lo relativo a la ejecución de las Leyes 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

La modificación de las leyes 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, llevada a cabo por las leyes 15/2006, de 26 de mayo, y Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, hace preciso, por razones de economía, celeridad, eficacia y eficiencia delegar la ejecución de determinadas atribuciones de que es titular el Ministro de Economía y Hacienda en el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos.

La presente Orden Ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Delegación de atribuciones.*—Se delega en el titular de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos la producción de actos y la resolución de procedimientos cuya producción, resolución o autorización corresponda al Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, con excepción de aquellas competencias que son indelegables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. *Ejercicio de competencias delegadas.*

1. La delegación de competencias contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

2. El titular de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos podrá someter al Ministro de Economía y Hacienda los expedientes que por su trascendencia consideren conveniente.

3. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá indicarse expresamente en el acto o resolución administrativa correspondiente.

Tercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**9880**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Málaga para impartir curso de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Málaga para impartir el curso de especialidad marítima de Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Social de la Marina, para impartir el curso de especialidad en la Dirección Provincial de ese Organismo en Málaga.

A los efectos de esta resolución, para simplificar y por coherencia con la norma de referencia, se utiliza el término Centro en lugar de la antes mencionada Dirección Provincial.

Segundo.—El mencionado Centro está homologado para impartir la formación, en función de la disponibilidad de material humano y docente, del curso de:

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, en el Centro de Málaga.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez hasta el día 18 de septiembre de 2008 pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de celebrar cada curso el Centro informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y al Área de Formación Marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y DNI de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del historial profesional, con el título y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro remitirá el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 24 de abril de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**9881**

*ORDEN ECI/1321/2007, de 20 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Casado Alonso, solicitando la inscripción de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Universidad y el Ayuntamiento de Valladolid, en Valladolid, el 25 de mayo de 2006, según consta en la escritura pública número novecientos setenta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don Gonzalo Guilarte Martín-Calero.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Valladolid—Universidad de Valladolid, plaza de Santa Cruz, s/n— y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Potenciar la interacción entre la universidad y las empresas facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social de éste, mejora y desarrollo que se orientarán también a los ámbitos estatal y de la Unión Europea. De acuerdo con esa misión, los fines de la Fundación son la investigación, desarrollo e innovación, con especial atención a sus aspectos interdisciplinares, la transferencia de conocimientos del mundo científico a la sociedad, las empresas y los emprendedores, la utilización de los resultados del I+D+i en productos, procesos y servicios, así como la formación continua dirigida a la actualización de los conocimientos necesarios para el desarrollo económico y social.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus

cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Evaristo J. Abril Domingo, por razón de su cargo de Rector de la Universidad de Valladolid; Vicepresidente: Don Francisco Javier León de la Riva, por razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid; Vocales: don Lucio Gabriel de la Cruz, por razón de su cargo de Presidente del Consejo Social de la Universidad de Valladolid; don Daniel Miguel San José, por razón de su cargo de Vicerrector de Desarrollo e Innovación de la Universidad de Valladolid; don Pedro Luis Gallego Fernández, por razón de su cargo de Vicerrector de Infraestructuras de la Universidad de Valladolid; don José Antonio García de Coca, por razón de su cargo de Concejal Delegado General del Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras; don Jesús Enríquez Tauler, por razón de su cargo de Concejal Delegado General de Administración y Recursos; don Ángel Velasco Rodríguez, por razón de su cargo de Portavoz del Grupo Municipal Socialista; don José Rolando Álvarez Valbuena, por razón de su cargo de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid; don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, por razón de su cargo de Presidente del Consejo de Administración del Banco Santander Central Hispano, S.A.; don José Luis Martínez Juan, por razón de su cargo de Gerente de la Universidad de Valladolid; don Gerardo Llana Herrero, por razón de su cargo de Director General de la Fundación General de la Universidad de Valladolid y Secretario: don Antonio Calonge Velázquez, por razón de su cargo de Secretario General de la Universidad de Valladolid.

En la escritura de constitución y en documentos privados, con firmas legitimadas notarialmente, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid, de ámbito estatal, con domicilio en Valladolid—Universidad de Valladolid, plaza de Santa Cruz, s/n, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de abril de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.